

DECRETO:

Art. 1.— El señor José A. Rivera González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo, en sustitución del doctor Rafael Tulio Pérez Martínez.

Art. 2.— El doctor Celestino Hernando de la Mota queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, en sustitución del señor Julio Lara Fernández.

Art. 3.— El señor Emiliano Camarena queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Samaná, en sustitución del señor Andrés Eurípidez Díaz.

Art. 4.— El señor Carlos Julio González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador, en sustitución del señor José A. Rivera González.

Art. 5.— El señor Raúl G. González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael, en sustitución del señor Emiliano Camarena.

Art. 6.— El señor Andrés Eurípides Díaz queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Carlos Julio González.

Art. 7.— Dichas designaciones son efectivas el día 1ro. de noviembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 92^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 322, que concede naturalización dominicana privilegiada al
Leland Rosemberg.

(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 322

CONSIDERANDO los merecimientos del señor Leland Rosemberg, quien ha prestado servicios a la República que lo hacen acreedor a que se le conceda la naturalización privilegiada;

VISTOS los artículos del 18 al 21, y 30 de la Ley sobre Naturalización, No. 1683 del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Leland Rosenberg.

Art. 2.— Como única formalidad, se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley sobre Naturalización ya citada. Envíese con tal fin a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 323, que autoriza al Lic. Arturo Despradel a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7767. del 10 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 323

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Arturo Despradel, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración del Mérito Civil, en el grado de Caballero Gran Cruz, que le ha sido conferida por Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Licenciado Arturo Despradel, a aceptar y usar la condecoración del Mérito Civil, que en el grado de Caballero Gran Cruz, le ha sido conferida por Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español.